



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-0518-00

Conforme a lo solicitado, y teniendo en cuenta que en el acápite de la cuantía del escrito de demanda, la parte actora indicó que se trataba de un proceso de menor cuantía, este despacho según lo establecido en el Art. 286 del C. G. del P., procede a corregir el auto de 17 de febrero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar la cuantía del presente asunto, siendo el mismo de **MÍNIMA CUANTÍA** y no como quedó allí establecido.

Hecha la anterior corrección, el contenido del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago se mantiene en su integridad.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 431 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 24 Hoy 21 de Junio de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS